



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

REF:
RADICACIÓN: 76001-4303-003-2024-00040-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: José Leonardo Chaparro Torres
ACCIONADO: Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Profesional Universitario Grado 17 Líder del Área de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**, mediante **Auto No. 986 de fecha 29/04/2023**, y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (Rad. 76001400302520160069200): **BANCOLOMBIA SA (Demandante)** Contra **INDUSTRIA FORTALEZA SAS, ANGELICA ALEXANDRA ASTUDILLO LOZANO Y JOSE LEONARDO CHAPARRO TORRES (Demandados)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes dentro del proceso con RAD. No. 76001400302520160069200 del **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Juzgado Origen)**, a la señora **ANGELICA ALEXANDRA ASTUDILLO LOZANO (en calidad de Demandada)**, lo ordenado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**, mediante **Auto No. 986 de fecha 29/04/2023**, que en lo pertinente dice: "(...)PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados el señor **JOSÉ LEONARDO CHAPARRO TORRES** en contra del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**. SEGUNDO: NEGAR la medida provisional conforme lo dispuso la Oficina de Reparto, para determinar su reparto, atendiendo las razones expuestas. TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a los intervinientes del proceso identificado con la radicación 76001400302520160069200, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación que se les envíe, se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela. CUARTO: ORDENAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001400302520160069200, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación. QUINTO: ORDENAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001400302520160069200. SEXTO: REQUERIR al accionante a fin de que de manera inmediata realice el juramento respectivo conforme lo exige el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. SÉPTIMO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.....(...)"

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co) DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA MARTES 7 DE MAYO DE 2024, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

CLARA ELENA SARRIA LATORRE
Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI